**NOSOTROS:** Por una parte **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de cuarenta y tres años de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho ocho cero uno seis seis- dos; y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis- ciento dos- dos; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en adelante denominada la ANDA, institución autónoma de servicio público, de este domicilio, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil ciento veintitrés – cero cero cinco – nueve, Calidad que compruebo por medio de la siguiente documentación: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÒN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; y b) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; c) Certificación del acuerdo número -----------, acta número ----- libro -----, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el día ---- de ---- de dos mil diecinueve por medio del cual se me autoriza a firmar el presente documento.y por otra parte *[nombre del Representante Legal de la Unidad Ejecutora]* actuando en nombre y representación de *[nombre de la Unidad Ejecutora]*, la cual en este instrumento se denominará **“la Unidad Ejecutora”**. Así mismo, cuando en el transcurso del presente Convenio, se haga referencia en común, se nos denominará “Las Partes”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Consejo de Ministros español, en su reunión del día 7 de diciembre de 2018, autorizó la concesión de una aportación a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para la financiación del programa “Construcción de Política Pública que garantice la sostenibilidad del Subsector de Agua Potable y Saneamiento, Fase I”, en adelante el “Programa”, por un importe de 4, 800,000.00 euros.
2. Que existe un Convenio de Financiación suscrito el 28 de diciembre del 2018 entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, el cual regula las condiciones de financiación del Programa y en el que se establece al Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en adelante DFCAS, o su representante como entidad encargada de la gestión y seguimiento del Fondo.
3. Que de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa: **“Apartado 2.3 Modelo de Ejecución”**,el Beneficiario delega parcialmente la ejecución del Programa a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en adelante **ANDA** en calidad de **Ejecutor Principal** y ésta a su vez al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en adelante **MARN** como **Ejecutor Delegado**.
4. Que la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y el desarrollo social del individuo; así como proteger la salud física, mental y moral de las personas.
5. La Ley del Medio Ambiente, tiene por objeto la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como la obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general;
6. La vulnerabilidad del recurso hídrico es un área estratégica para el desarrollo del país, ya que su cuido y protección son fundamentales, para avanzar en su adecuada gestión, por lo que el MARN con el apoyo del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), finalizó en el año 2015 el Plan Nacional para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PNGIRH), el cual constituye una valiosa herramienta para avanzar en una eficaz y equitativa gestión de este fundamental recurso;
7. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes. En virtud de ello, ANDA permanentemente ejecuta, impulsa proyectos y/o medidas necesarias para mejorar y ampliar la red de acueductos y alcantarillados del país, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social del país.
8. En el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento destacó los datos obtenidos en el “Diagnóstico y Catastro Georreferenciado de Sistema Rurales no administrados por ANDA”, que en año 2015, el 70.6% de la población rural de El Salvador posee suministro de agua potable mediante acometidas domiciliares o por cantareras. Que la mayoría de los departamentos cuentan con una cobertura superior al 60%, pero en el caso que no se realizasen inversiones importantes en los próximos años, en el horizonte del plan 2039, la cobertura se reduciría hasta el 54.4%. Además, se evidencia que, en el ámbito rural, la entidad operadora mayoritaria es la Asociación Comunal, ya que da servicio al 68.3% de la población atendida y que los sistemas con los que se suministra el servicio son generalmente de tamaño pequeño, contando el 67.9% de los mismos con menos de 200 conexiones domiciliares. Que la situación de la población abastecida de agua potable por lo menos 7 días a la semana ronda en 49.4% durante al menos 12 horas, mientras el 10.9% sólo recibe agua menos de 2 horas al día o menos de 4 días a la semana.
9. El Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento (PLANAPS), elaborado por ANDA en 2017 con financiamiento del FCAS, profundizó en los proveedores de los servicios de agua estableciendo que un 47% de la población (2.900.000 personas) es abastecida por sistemas operados por ANDA. Mientras que los sistemas rurales de agua brindan el servicio a 1.261.000 personas, lo que representa un 19% de la población total y un 53% de la población rural. Las alcaldías municipales atienden a un 5% de la población (330.000 personas) y los sistemas privados a un 2%. Y un 23% (1.415.000 personas) no tiene servicio de agua potable.

El Catastro y Diagnóstico de Sistemas de Agua no administrados por ANDA (al que nos referiremos como Catastro Rural de aquí en adelante), realizado en 2015, también por ANDA con financiamiento del FCAS, identifica 2.325 Sistemas Rurales de Agua Potable, administrados por Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JAAS) o Asociaciones de JAAS, en adelante Juntas Rurales. Este Catastro Rural también reveló que la mayoría de estos sistemas rurales presentan una baja capacidad administrativa y deficiencias en su operación y mantenimiento. Enfrentan también deficiencias en infraestructura y en muchos casos han superado su vida útil. Según el análisis del Catastro Rural, algo más de 400 sistemas ofrecen un servicio de buena calidad o funcionan adecuadamente con algunas deficiencias administrativas o de mantenimiento. Sin embargo, más de 1.900 sistemas presentan deficiencias físicas y administrativas o un pésimo funcionamiento. Del total de sistemas rurales, el 5% está en categoría A, el 13% en categoría B (deficiencias administrativas), el 35% en categoría C (baja capacidad administrativa y problemas de operación y mantenimiento) y el 47% en categoría D (graves deficiencias). Es especialmente grave el aspecto de calidad del agua: únicamente el 40% realizan algún tipo de cloración y solo el 1.5% lo hacen de manera adecuada.

1. Dentro de las acciones a desarrollar en el Programa “Construcción de Política Pública que garantice la sostenibilidad del sub sector de agua potable y saneamiento. Fase I” – Convenio SLV-059-B está la puesta en marcha de Fondos concursables para proyectos que apoyen a las Juntas Rurales en El Salvador. La primera etapa de dichos fondos es por un monto total de *[Monto En Letras 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (monto en números)]*, los cuales se entregará a *[número]* proyectos, fondos parciales hasta por un monto de *[Monto En Letras 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (monto en números)]* a cada uno;
2. En fecha *[día]* de *[mes]* de dos mil diecinueve, la ANDA realizó la convocatoria oficial a organizaciones comunitarias locales y organizaciones no gubernamentales, en reconocimiento al papel fundamental que desarrollan en función de mejorar la gestión integral del recurso hídrico, en los temas de: 1) Aprovechamiento de recursos hídricos y preservación del medio hídrico, 2) Calidad de Agua, 3) Riesgo por fenómenos extremos y 4) Gobernanza;
3. En fecha *[día]* de *[mes]* de dos mil diecinueve se recibieron *[número]* propuestas de diferentes entidades, en las Oficinas del CFI de la ANDA;
4. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno *[número]*, de fecha *[día]* de *[mes]* de dos mil diecinueve, se designa al Comité de Selección;
5. En fecha *[día]* de *[mes]* de dos mil diecinueve, se instaló el Comité de Selección para Proyectos que apoyen la Gestión Integral del Recurso Hídrico en El Salvador, el cual procedió a realizar la evaluación de las propuestas presentadas;
6. Con fecha *[día]* de *[mes]* de dos mil diecinueve, se suscribe el ACTA DE EVALUACIÓN, para la selección de proyectos que se financiarán en esta primera fase, en la que se establece que la *[nombre entidad seleccionada]* fue seleccionada para realizar el Proyecto: *[nombre del proyecto]*.

**POR TANTO:**

Con base a los considerandos anteriores y en uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente Convenio entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y *[nombre de la Unidad Ejecutora]*, de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es la financiación de la ejecución del proyecto denominado: *“[nombre de proyecto, comunidad beneficiaria, municipio, departamento]***”,** que en adelante se denominará **“El proyecto”**, el cual tiene por objetivo *[objetivo plasmado en la propuesta].*

**CLÁUSULA SEGUNDA. EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El tiempo de vigencia del Convenio, iniciará a partir de la firma de éste y finalizará con la liquidación del proyecto.

a) Periodo de Ejecución del Proyecto: La fecha de entrega del primer desembolso, quedará fijada como fecha de inicio de la ejecución del proyecto. El período de ejecución del proyecto será de XXX meses.

b) Período de Liquidación del Proyecto: La Unidad Ejecutora dispondrá de treinta días calendario contados a partir de la finalización del período de ejecución del proyecto, para concluir el proceso de liquidación, en su parte técnica y financiera.

La vigencia del presente Convenio no podrá exceder en ningún caso el plazo de finalización del Programa SLV-059-B.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la normativa nacional vigente especialmente en la Constitución de la República, la Ley de Creación de ANDA, la Ley de Medio Ambiente, la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, El Código de Comercio y el Código Municipal.

Las actividades a ejecutarse en el marco del presente Convenio, se desarrollarán con estricto apego al Manual de Procedimientos, instrumento que contiene todos los lineamientos generales, normas y procedimientos administrativos para una ejecución con responsabilidad, transparencia y efectividad.

**CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO.**

El monto total del proyecto asciende a *[Monto En Letras 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (monto en números)]*, el cual se compone de:

1) Por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del Programa “CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE 1”; Convenio SLV-059-B, por un monto total de *[cantidad en letras]* de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ *[cantidad en números]*); y

2) Por la Unidad Ejecutora con un aporte en concepto de contrapartida, por un monto total de *[cantidad en letras]* de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ *[cantidad en números]*). *(La Unidad Ejecutora deberá definir si será contrapartida en especie y/o efectivo)*

**CLÁUSULA QUINTA. DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.[[1]](#footnote-1)**

La ANDA en razón de la ejecución del Proyecto ha designado y pondrá a disposición de la Unidad Ejecutora, mediante desembolsos que serán transferidos a la cuenta indicada por la Unidad Ejecutora, la cual deberá ser aperturada para uso exclusivo para el manejo de éstos fondos, la suma establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, transfiriéndolos de la siguiente manera:

El PRIMER DESEMBOLSO:[[2]](#footnote-2) por el 40%, equivalente a la cantidad de *[cantidad en letras]* de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ *[cantidad en números]*); contra la entrega de las garantías o pagaré, según sea el caso.

El SEGUNDO DESEMBOLSO: por el 35% equivalente a la cantidad de *[cantidad en letras]* de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ *[cantidad en números]*); contra entrega de la liquidación de al menos el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso y la presentación del informe de avance técnico financiero.

El TERCER DESEMBOLSO: por el 25%, equivalente a la cantidad de *[cantidad en letras]* de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ *[cantidad en números]*); contra entrega de la liquidación de al menos el ochenta por ciento (80%) de los fondos desembolsados hasta ese momento y la presentación del informe de avance técnico financiero.

La elegibilidad del segundo y tercer desembolso estará determinada al cumplimiento de las condiciones de legalidad, transparencia y competencia que rigen la ejecución del proyecto y que se encuentran detallados en el Manual de Procedimientos. Es obligación de la Unidad Ejecutora reintegrar cualquier remanente de los fondos de donación FCAS existente al finalizar el presente proyecto. Éstos, si existieren, deberán ser transferidos a ANDA al momento de presentar el informe con la última liquidación a la siguiente cuenta:

*[Insertar información de cuenta proyecto]*

**CLÁUSULA SEXTA. INFORMES, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO**

La Unidad Ejecutora deberá presentar informes de avance del proyecto previo a la solicitud de cada desembolso y un informe final según lo estipulado en el Manual de Procedimientos.

En el caso que la Unidad Ejecutora no ejecute el desembolso en el plazo establecido en la solicitud del mismo; y tampoco presente avances en un máximo de dos meses posteriores a la finalización de dicho plazo; en base a los informes de supervisión, la ANDA podrá hacer efectiva la garantía entregada para el otorgamiento de los Fondos.

Para liquidar y cerrar el proyecto, la Unidad Ejecutora, dentro del plazo establecido deberá: a) Entregar el informe técnico y financiero final; y b) Reintegrar los saldos de los fondos no utilizados, en caso hubieren. Sin el cumplimiento de esto, no procederá la devolución de la garantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio de financiación podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo entre las Partes, siempre y cuando dicha modificación esté basada en los reportes técnicos, administrativos, financieros y/o de auditoría, que la justifique. Toda modificación constituirá una Adenda del presente Convenio.

Dichas modificaciones surtirán efecto a través de la suscripción de adendas o Enmiendas al mismo.

El mecanismo antes estipulado será utilizado también para los casos en que las partes convengan sobre materias o asuntos no previstos en el presente Convenio y que las mismas deban ser incorporadas a este, exceptuando el Anexo técnico, el cual podrá ser modificado por medio de correspondencia entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

1. De la ANDA
2. Supervisar, revisar y aprobar en coordinación con el MARN, el Plan de Trabajo presentado por la Unidad Ejecutora y cada una de las actividades/acciones esperadas, de conformidad al Perfil del Proyecto;
3. Supervisar, revisar y aprobar en coordinación con el MARN, la propuesta definitiva del personal técnico presentada por la Unidad Ejecutora, en caso que sufra modificaciones a la presentada en la Propuesta de Proyecto;
4. Supervisar, revisar y aprobar en coordinación con el MARN, la carpeta técnica presentada por la Unidad Ejecutora y cada una de las actividades/acciones esperadas, de conformidad con el Perfil del Proyecto;
5. Mantener comunicación continua con la Unidad Ejecutora;
6. Designar un enlace o responsable técnico, encargado de verificar, junto al delegado nombrado por el MARN, el cumplimiento de las acciones y Perfil de Proyecto;
7. Supervisar y apoyar, en coordinación con el MARN, las jornadas de capacitación a desarrollarse en el marco del Proyecto.
8. Aprobar o pedir información adicional en coordinación con el MARN, en menos de ocho días hábiles, a los informes entregados por la Unidad Ejecutora.
9. Una vez aprobado el informe, se procederá al desembolso correspondiente en un máximo de diez días hábiles.
10. Se exime a la ANDA de responsabilidades por el uso de los fondos otorgados a la Unidad Ejecutora en actividades que no hayan sido incluidas en la carpeta técnica y/o aprobadas previamente; y se reserva el derecho a ejercer acciones penales.
11. Revisar y aprobar, en coordinación con el MARN, el Plan de Capacitaciones.
12. Velar por la sostenibilidad de la intervención financiada a través del presente Convenio.
13. De la Unidad Ejecutora
14. En caso de que la propuesta de personal presentada en el Perfil de Proyecto seleccionado sufra modificaciones, la Unidad Ejecutora deberá presentar nuevos perfiles con igual o mayor experiencia a la aprobada.
15. Elaborar la carpeta técnica del Proyecto de conformidad a los plazos establecidos en el Plan de Trabajo, cuando el proyecto lo requiera.
16. Presentar el Plan de Trabajo actualizado para dar trámite a la entrega del segundo desembolso, con la finalidad de dar el seguimiento y monitoreo adecuado.
17. Presentar la garantía de fiel cumplimiento de convenio o pagaré, según corresponda, para dar trámite a la entrega del segundo desembolso.
18. Solicitar aprobación a ANDA de cualquier cambio que afecte a los elementos de la planificación del proyecto aprobado; así como las circunstancias, requisitos condiciones por las cuales fue concedido el financiamiento;
19. Responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, la cual no se podrá, en ningún caso, desviarse a otra actividad que no haya sido aprobada. Únicamente se permitirán variaciones en actividades debidamente justificadas que previamente hayan sido aprobadas por escrito por la ANDA;
20. Responsabilizarse del proyecto y de garantizar su seguimiento y control, así como presentar los informes y liquidaciones dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio;
21. Cumplir con las normativas y especificaciones técnicas de ANDA y MARN.
22. Apertura a la fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda y La Corte de Cuentas de la República, por manejar fondos públicos, de acuerdo a la legislación nacional vigente.
23. Asegurar la disponibilidad y correcta contabilidad del aporte de contrapartida.
24. En el caso de las ONG, las capacitaciones deben ser desarrolladas en su totalidad, con personal de la organización, o contratado con fondos del Proyecto.
25. En el caso de las Juntas de agua, las capacitaciones pueden desarrollarse de forma conjunta con la ANDA y el MARN, siendo la Junta de Agua responsable de la logística y contratación del personal capacitador, y la ANDA y MARN responsables de brindar apoyo orientando y formando en temas específicos al personal contratado.
26. Toda actividad de difusión por cualquier medio deberá visibilizar a Gobierno de El Salvador, al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ANDA, MARN, y la Unidad Ejecutora, utilizando los logos establecidos en el Convenio y, si se tratara de comunicación radial, los nombres de dichas instituciones.
27. Asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque ANDA.

**CLÁUSULA NOVENA. ATRIBUCIONES DE ANDA.**

La ANDA tendrá las más amplias facultades, sin restricción alguna, de controlar la ejecución del proyecto en las áreas legal, administrativa, financiera y técnica.

**CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de financiación podrá terminar antes del plazo señalado por las siguientes razones: a) Por la finalización anticipada de la ejecución del proyecto y su liquidación; b) Por la falta de cumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora a lo estipulado en el presente Convenio; c) Por uso inadecuado, por parte de la Unidad Ejecutora de los fondos otorgados para la ejecución del proyecto; d) por el mal manejo del proyecto en las áreas legal, administrativa, financiera o técnica, por parte de la Unidad Ejecutora; y e) por factores internos o externos ajenos a la voluntad de ANDA, f) Si en la etapa inicial del Proyecto los resultados de los análisis de calidad de agua son desfavorables y se determina que comprometen la integridad de la fuente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LA ANULACIÓN Y REINTEGRO.**

La Junta de Gobierno de la ANDA valorará la anulación parcial o total del financiamiento aprobado y reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, si es el caso, en las siguientes situaciones de incumplimiento: a) cuando la Unidad Ejecutora no presente los informes y liquidaciones correspondientes de acuerdo a los plazos y condiciones que establecen en el presente Convenio; b) cuando el proyecto no se haya iniciado durante los dos meses siguientes a la recepción del primer desembolso sin haber notificado los motivos a la ANDA; c) cuando se incumplan las condiciones establecidas y que alteren los objetivos y resultados del proyecto seleccionado; d) cuando no se apliquen, total o parcialmente, las cantidades recibidas a los objetivos y resultados para los cuales el financiamiento fue concedido; e) cuando la Unidad Ejecutora no entregue al grupo beneficiario del proyecto los recursos planificados, de acuerdo a los criterios previstos en el presente Convenio; f) Cuando la Unidad Ejecutora muestre, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte de ANDA y el MARN que suponga la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida; g) cuando para obtener el financiamiento recibido, se haya falseado las condiciones requeridas para su concesión o escondido las que le hayan impedido o limitado; h) cuando se hayan falseado datos o documentación para la liquidación del proyecto; e i) Cuando no se entregue, contabilice o respalde el aporte de contrapartida

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA.**

*(Se tienen dos opciones, se deberá colocar lo que aplique)*

En garantía de fiel cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el presente Convenio, la Unidad Ejecutora se obliga a firmar a favor de la ANDA, dentro de un plazo máximo XX días hábiles, un pagaré por un valor de *[cantidad en letras]* de **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ *[cantidad en números]*)**,** equivalente al 50% de la cantidad financiada con fondos de donación FCAS y que será devuelto al momento de liquidar el proyecto a satisfacción de la ANDA.

En garantía de fiel cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el presente Convenio, la Unidad Ejecutora rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, una Garantía de Cumplimiento de Convenio, dentro de un plazo de XX días hábiles, posteriores a la entrega del Convenio debidamente legalizado, la cual debe ser a través de Compañía Aseguradora, afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado y registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, por un valor de *[cantidad en letras]* de **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ *[cantidad en números]*)**,** equivalente a la cantidad financiada y que será devuelto al momento de liquidar el proyecto a satisfacción de la ANDA.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. NOTIFICACIONES.**

Para la correspondencia entre la ANDA y Unidad Ejecutora, incluyendo todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud del presente Convenio, se realizarán por escrito, en la dirección oficial que cada uno señala al efecto, así:

* La ANDA: XXX, San Salvador, Teléfono (503) XXX.
* La Unidad Ejecutora: XXX; Teléfono (503) XXX.

En caso de que alguna de las Partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra, asimismo si alguna de las Partes cambia de representante o enlace, lo hará saber a la otra parte por escrito en el cumplimiento del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL, la ANDA y La Unidad Ejecutora, estando conformes con todo el clausulado del presente Convenio, ratifican su contenido suscribiéndolo por medio de sus representantes, en dos ejemplares de igual tenor, en San Salvador, a los XX días del mes de XX del año dos mil diecinueve.

1. El número de desembolsos dependerá del plazo de ejecución y monto total del proyecto (cronograma presentado). [↑](#footnote-ref-1)
2. No deberá exceder el 20% del monto de Fondos Concursables [↑](#footnote-ref-2)